NOTA DNCP/DNC/N° 1394 / 2018 **Asunción, 01 de febrero de 2018**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Tebicuarymi.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE EQUIPOS DE OFICINA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP N° 301.710 ID N° 340.447.-.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se le recuerda a la convocante lo indicado en la Circular DNCP **N° 04/16** "Por la cual se pone a conocimiento de todas las Entidades del Estado la vigencia del **Decreto N° 4929/16** Por el cual se establece como política general la obligatoriedad de licitar productos preferentemente de producción nacional, bajo el sistema de adjudicación por ítems".

2. La firma que contiene el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP no coincide con el registro de firmas que han remitido a la DNCP; recordamos a la convocante lo previsto en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

3. Se solicita a la convocante, que en la sección DDLC indique la siguiente leyenda: "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los documentos de la presente contratación."

4. En el anexo B, ítem 7 se indica que no se solicita muestras, sin embargo en el ítem 20 se indica que se podrá solicitar muestra, se solicita a la convocante ajustar según corresponda, y se le recuerda que en el ítem 20 se deben indicar los criterios de evaluación y calificación de la muestra solicitada.

5. Se consulta a la convocante si lo indicado en el ítem 33 del anexo B corresponde al llamado de referencia.

6. En el anexo C ítem 1, falta indicar las especificaciones técnicas de la cámara digital profesional y del lápiz óptico para computador portátil solicitado.

7. En el anexo C ítem 2, no se indican los datos como se establece en la resolución 2264/17, ajustar según corresponda.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lic. Fátima Estigarribia
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Roberto Valdi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Ruth Maciel
Departamento de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Hector Galeano
Jefe de Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control - DNC

DNC/DAM/FE

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora Convenio Marco
DNCP